



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de junio de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 117-2022-SUNARP/SN de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Informe N° 019-2024-MDLH/SGOyDUR-OOPCyDC-ARQ.VOCL del Jefe de la oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, Informe N° 063-2024-MDLH/SODUR-ING.JIZC de la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum N° 251-2024-MDLH/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 074-2024-MDLH/SGOyDUR-OOPCyDC-ARQ.JSAQ del Técnico Administrativo de OOPCyDC, Informe N° 092-2024-MDLH/SGOyDUR-OOPCyDC-STDC del Jefe de la oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, Informe N° 173-2024-MDLH/SODUR-ING.JIZC de la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 139-2024-MDLH/OAJ-WESR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** Es la facultad de adoptar y concordar los políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.**-Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a lo Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho o percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 26 Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, establece el Artículo 39 de la ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de junio de 2024.

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Resolución N° 117-2022-SUNARP/SN de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, quien en su segundo artículo resuelve; aprobar el modelo de convenio de adhesión de colaboración interinstitucional entre la Sunarp y la Municipalidades (...).

Informe N° 019-2024-MDLH/SGOyDUR-OOPCyDC-ARQ.VOCL del Jefe de la oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, quien le solicita a la subgerencia de obras, desarrollo urbano y rural, que le informe si existe convenio de tipo de servicio de publicidad registral en línea (SPRL) entre la municipalidad distrital de La Huaca y Superintendencia nacional de los registros públicos (SUNARP)

Informe N° 063-2024-MDLH/SODUR-ING.JIZC de la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, lo deriva a gerencia municipal de la institución

Memorándum N° 251-2024-MDLH/GM de la Gerencia Municipal, informa que NO existe convenio de tipo de publicidad registral entre la municipalidad y SUNARP

Informe N° 074-2024-MDLH/SGOyDUR-OOPCyDC-ARQ.JSAQ del Técnico Administrativo de OOPCyDC, concluye que, es de importancia contar con un convenio de servicio de publicidad registral en línea (SPRL), por la necesidad que recae en los diversos tramites administrativos, recomendando evaluar el documento

Informe N° 092-2024-MDLH/SGOyDUR-OOPCyDC-STDC del Jefe de la oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, quien concluye y recomienda se declare procedente ya que lo propuesta efectuada esta fundamentada por la necesidad y finalidad de poder contar con dicho servicio

Informe N° 173-2024-MDLH/SODUR-ING.JIZC de la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, concluye que es procedente lo solicitado por el área usuaria

Informe Legal N° 139-2024-MDLH/OAJ-WESR de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible y viable legalmente la propuesta de suscripción de convenio de servicio de publicidad registral en línea (SPRL), suscribirse entre la municipalidad distrital de La Huaca y Superintendencia nacional de los registros públicos (SUNARP)

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Extraordinaria N° 012-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por UNANIMIDAD el convenio entre la Municipalidad Distrital de la Huaca y la Superintendencia nacional de los registros públicos (SUNARP), autorizando al Señor Alcalde la firma del convenio

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de junio de 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde JHONNY ATOCHE RUIZ, a firmar el CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), afín de que la Municipalidad cuente con el acceso y comprobación directa al servicio de Publicidad Registral en Línea de los Registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales, que administra SUNARP

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a la parte interesada, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE